



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 042-2019-SMV/10.2

Lima, 21 de mayo de 2019

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2019002322 iniciado por Pandero S.A. EAFC, así como el Informe N°447-2019-SMV/10.2 del 06 de mayo de 2019 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 152-78-EF/94.10 del 08 de noviembre de 1978, se autorizó el funcionamiento de Pandero S.A. EAFC como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, mediante Resoluciones de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 034-2015-SMV/10.2 de fecha 08 de abril de 2015, N° 096-2015-SMV/10.2 de fecha 25 de setiembre de 2015, N° 132-2015-SMV/10.2 de fecha 24 de diciembre de 2015; y, N° 150-2017-SMV/10.2 de fecha 30 de octubre de 2017 se autorizó a Pandero S.A. EAFC la administración de los programas denominados “Pandero C1”, “Pandero C3”, “Pandero C4” y “Pandero C6”, así como los contratos de administración de fondos colectivos a ser utilizados en dichos programas;

Que, mediante escrito de fecha 21 de enero de 2019, complementado hasta el 26 de abril de 2019, Pandero S.A. EAFC presentó la solicitud de aprobación de modificaciones a los contratos de administración de fondos colectivos correspondientes a los programas “Pandero C1”, “Pandero C3”, “Pandero C4” y “Pandero C6”;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Pandero S.A. EAFC ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 30° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, así como con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la autorización de las modificaciones a los contratos de administración de fondos colectivos correspondientes a los programas “Pandero C1”, “Pandero C3”, “Pandero C4” y “Pandero C6”, así como su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV, tal como se desarrolla en el Informe N° 447-2019-SMV/10.2 de fecha 06 de mayo de 2019; y,

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 38°, numeral 5, inciso x) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de los contratos de administración de fondos colectivos a ser utilizados por Pandero S.A. EAFC en los programas denominados “Pandero C1”, “Pandero C3”, “Pandero C4” y “Pandero C6”.

Artículo 2°.- Las modificaciones a que se refiere el artículo precedente entrarán en vigencia al día siguiente de producida la comunicación que señala el último párrafo del artículo 32° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y sus Empresas Administradoras.

Artículo 3°.- Las modificaciones a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución serán de aplicación para los grupos que se formen después de su entrada en vigencia.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Pandero S.A. EAFC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU :
Razon:

**Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades**